

COMUNICADO N° 004 – 2021/ CPE

Lima, 21 de Mayo del 2021

Estimados Operadores Servicios Electrónicos,

En relación con el Comunicado Nro. 003-2021/CPE remitido el 10 de mayo del presente, en vista de las consultas recibidas, consideramos oportuno brindar las siguientes precisiones:

1. Códigos de retorno que a la fecha no cuentan con regla de validación

En relación a los códigos **4016, 4017, 4018, 4021, 4037, 4040, 4044, 4201, 4211, 4232 y 4243, registrados en el listado de 'CódigosRetorno'** del Excel de validaciones vigente, en tanto no cuenten con regla de validación, no se considera dentro del proceso de migración de observación a error.

2. Código de observación que, según Excel de validaciones no aplica al SEE - OSE

El código 4028, según se encuentra indicado en el Excel de validaciones vigente, "no aplica a OSE". Por lo tanto, el cambio de observación a error aplicará sólo a SEE Del Contribuyente.

3. Códigos de observación que aplican a comprobantes fuera del alcance de la migración de observación a error

Los códigos 4210 y 4346, en la medida que sólo aplican a Liquidación de Compra y los códigos 4348, 4349, 4354, 4355, 4356, 4358, 4359, 4360, 4363 y 4365 en la medida que solo aplican a DAE, documentos que no forman parte del alcance, no serán considerados en esta primera fase de migración de observación a error.

Considerando las precisiones anteriores y a fin de facilitar la implementación, en el siguiente enlace podrán encontrar el detalle de observaciones por tipo de comprobante involucrado en el alcance: <https://cpe.sunat.gob.pe/node/88>

Las consultas que correspondan podrán dirigirlas a la Srta. Gabriela Tello (gtello@sunat.gob.pe) y/o Sr. Juan Carlos Risco (jrisco@sunat.gob.pe).

Atentamente,

Supervisión Comprobantes de Pago electrónicos
Intendencia Nacional de Gestión de Procesos
SUNAT